REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 146
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00373-00

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial en el que solicita información del estado del proceso toda vez que la demandada fue notificada personalmente de la demanda y los términos se vencieron para la contestación.

Sobre el particular es necesario referir que mediante Auto Nro. 1520 del 23 de noviembre del 2022 se ordenó notificar a la parte demandada, carga que es exclusiva de la parte demandante y que hasta la fecha no ha realizado, lo anterior pese a indicar en su memorial que la demandada fue notificada personalmente, pues no aportó la constancia de su dicho.

Así las cosas, no se evidencia la debida y total notificación de la parte demandada, debiendo la parte actora cumplir con dicha carga procesal, por lo que se hace necesario requerir al extremo activo para que realice la diligencia ordenada en reiteradas oportunidades, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. Por lo tanto, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente –**NOTIFICACIÓN PERSONAL**- en la que informará, de manera veraz, acerca de la existencia del presente proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, aportando al Despacho la documentación exigida legalmente en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita (Ley 2213 del 2022; Arts. 290 y ss. del C.G.P.; Arts. 29 y 32 de la Ley 794/03; Corte Const. Sent. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora y a su apoderada para que realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: diez (10) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e5bd467cd7b8281572939a5a6f9fba4755fbe2db75e6e52277e0e7a7da23d**

Documento generado en 09/02/2023 04:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica